



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2022-GM-A/MPMN**

Moquegua, 7 de julio 2022.

**VISTOS:**

El Informe N°034-2022-AGMC-UF/GDES/MPMN del 24-05-2022 del Ingeniero Abraham G. Morales Chiara Proyectista de la UF de GDES, para presentar al responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el expediente técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PÚLPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2545849, para su evaluación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; con el Informe N° 1702-2022-GDES/GM/MPMN del 30-05-2022 el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el expediente a Supervisión; emitiéndose el Informe N°049-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 16-06-2022 por parte del Ingeniero Inspector de Obra Erwin Coayla Caller; quien señala que ha verificado que se cumple con lo indicado en la Directiva "Procedimientos para elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública por administración directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, procede a otorgar la CONFORMIDAD TECNICA, estableciéndose un presupuesto de S/.3'756,615.60 soles, plazo de ejecución de 180 días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria directa, con financiamiento de Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, recomendando que se proceda a su trámite para aprobación por resolución; con el INFORME N° 2320-2022-OSLO/GM/MPMN del 24-06-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión presupuestal; es así que mediante el Informe N°033-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 28-06-2022, la Ing. Rocio T. Colana Gamez Especialista en Inversión Publica informa que el Proyecto de Inversión cuenta con la Conformidad emitida por el Inspector de Obra el Ing. Erwin Coayla Caller, que da opinión favorable al citado expediente, recomendando que la UEI, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, considere dentro de la estructura de costos, los montos de cada uno de los rubros del proyecto de inversión y que se cuente con el registro de la aprobación de consistencia debiendo efectuarse dicho registro, agrega que la ejecución será por la modalidad de inversión de Administración Directa, y según información registrada en el Banco de Inversiones, los gastos han sido financiados mediante fuente de recursos Determinados. Mediante el Informe N° 364-2022-SPMI-GPP/GM/MPMN del 28-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión sobre CONFORMIDAD de Expediente Técnico del Proyecto, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención a los informes de la Especialista en Inversión Pública, y el Informe de Conformidad emitido por el Inspector de Obra el Ing. Erwin Coayla Caller, que da apreciación técnica favorable al citado expediente.

Que, con el Informe N° 910-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 30-06-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, *que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento del presente Expediente Técnico, correspondiendo la búsqueda de financiamiento, en caso de determinarse* priorizar su ejecución en el presente ejercicio, la asignación presupuestal está supeditada Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables ejecución de inversiones, según la prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o mayores ingresos a recibir en el presente ejercicio; por lo que considera que debe continuarse con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del expediente Técnico del Proyecto de Inversión presentado, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución.

Que, el Proyecto, dará beneficio a 215 usuarios de agua de regadío y 1,075 habitantes, dedicados a la actividad agrícola y pecuaria, y ubicados en los diversos sectores del centro poblado de Tumilaca, El Común, Buena Vista, Ollería, Molino, Terron y el Pulpito, que pertenece a la jurisdicción de Samegua, con un área de cultivo de 221.74 hectareas aproximadamente, el OBJETIVO es incrementar la productividad de los Cultivos de la localidad de Tumilaca y sus localidades ya mencionadas, incrementando la eficiencia en la conducción de agua con mejoramiento y construcción de los canales de conducción, en forma rectangular, y revestidos de concreto, construcción de cámaras de reunión y entrega de agua y sus obras como son rápidas, caídas verticales, caídas inclinadas, pozas disipadoras, canoas, tomas laterales, tomas prediales, pases vehiculares, pases peatonales y demás en concreto armado para funcionamiento eficiente del sistema de irrigación. Realizar la capacitación a los usuarios de agua de estas localidades, en el manejo eficiente de los recursos hídricos, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego. Evitándose de esta manera del desperdicio de agua, pues se ha encontrado que existen canales rústicos que tienen baja eficiencia en la conducción de agua, la cual se pierde por filtración.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a organización del espacio físico y uso del suelo, otorga las funciones señaladas en el numeral 4.1, que faculta a los Municipios, a *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares... por lo que según esta normativa la Municipalidad es competente para ejecutar el Proyecto de Inversión de este expediente Técnico.

Que, con el Informe Legal N° 831-2022-GAJ/GM/MPMN del 04-07-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2545849, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, citándose la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el período multianual, (...). Vencido este plazo deben actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, según el Informe Legal, contándose, con los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuestal, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad que a su vez, cuenta con la competencia correspondiente para ello, según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del citado Expediente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PÚLPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2545849, la asignación presupuestal está





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables ejecución de inversiones, según la prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, de acuerdo a los siguientes términos y las siguientes características:

PRESUPUESTO		MONTO S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3'306,879.93</b>
Gastos Generales (dirección Técnica)	8.5%	281,084.79
Gastos de Supervisión	2.75%	90,939.20
Gastos de Administración	1.35%	44,642.88
Gastos de Liquidación Técnica Financiera	1.00%	33,068.80
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>3'756,615.60</b>

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados  
 Total Expediente Técnico : S/. 3'756,615.60 soles  
 Elab. De Exp. Tec. (RGM N° 118-2022-GM/A/MPMN): S/. 83,720.38 soles  
**Presupuesto total : S/. 3'840,335.98 soles**  
 MODALIDAD DE EJECUCION : Ejecución Presupuestaria Directa

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de tal ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, y el proceso de habilitación del presupuesto, que se señala en el Informe N°910-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PÚLPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

U.C. ADM. MARIO MARTÍN GARCIANO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
OSLO  
UF-GDES  
OTIE